



**DIPUTADO LUIS ANTONIO MAGDALENO GORDILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE  
GUANAJUATO SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

Las y los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido por los artículos 177 y 204, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la propuesta de **PUNTO DE ACUERDO de urgente y obvia resolución**, para que esta Soberanía, en ejercicio de sus facultades constitucionales, realice un **atento y respetuoso EXHORTO al Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, Licenciado Francisco Ricardo Sheffield Padilla: para que atienda de manera pronta y eficiente el problema de la especulación, encarecimiento y escasez del oxígeno de uso medicinal que se ha registrado en Guanajuato, y realice una oportuna y pronta actuación de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), para que diseñe un método mediante el cual se supervise que la venta de este producto sea sin especulación, sin fraudes ni abuso e incremento de los precios; y que garantice que este producto llegue oportunamente a los pacientes que lo necesitan. Lo anterior, de conformidad con las siguientes:**

#### **ANTECEDENTES:**

1. En el estado de Guanajuato, la Covid-19 ha causado la muerte de 7 mil 596 personas al 27 de enero del presente año y cada día aumentan los contagios de manera exponencial.

2. A la fecha se registran 105 mil 011 casos confirmados de los cuales 104 mil 855 son casos de transmisión comunitaria, que sumado a la saturación de los hospitales, ha generado la necesidad de uso de oxígeno medicinal, para los enfermos que se quedan en casa.
3. La búsqueda de este oxígeno medicinal sigue en aumento en todo el territorio estatal, y esto ha ocasionado que se encarezca y que se especule con los precios.
4. Ante el desabasto y la urgente necesidad del oxígeno para poder respirar, los medios de comunicación han dado cuenta de diversos fraudes, como el ocurrido a una leonesa a quien le vendieron en 6 mil pesos un tanque con helio en lugar de oxígeno medicinal, con el agravante de haber tenido que trasladarse a otro municipio para comprarlo, luego de haberlo cotizado por medio de las redes sociales.
5. La sobredemanda ha causado consecuencias adversas a la economía familiar de los guanajuatenses y la desesperación por adquirir los contenedores del gas medicinal ha generado alteraciones al orden público.

Es por lo que:

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Que el derecho a la salud se encuentra consagrado en el artículo 4º de nuestra Carta Magna; cuando establece:

*“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.*

El derecho fundamental aquí tutelado, el acceso a la salud, tiene un carácter prestacional en la medida en que principalmente implica y conlleva una serie de obligaciones positivas (de hacer) por parte de los órganos del poder público, traducidas,

por ejemplo, en la atención médica, farmacéutica y hospitalaria y, en ciertos casos, en la dotación de prótesis y órtesis.

A partir del derecho a la salud, corresponde al Estado garantizar la asistencia médica una vez que la salud, por la causa que sea, ha sido afectada; concretándose lo que se llama el “derecho a la atención o asistencia sanitaria”.

**SEGUNDO.** Que existen derechos humanos tutelados por el Estado Mexicano y reforzados por los tratados internacionales suscritos por nuestro País, en particular el de la “No discriminación”. Cláusula que se incluyó dentro de la Carta Magna en la reforma del 14 de agosto de 2001, cuando se agregó un párrafo, tercero, al artículo 1o. constitucional, donde se señaló: “Artículo 1o. (tercer párrafo): Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, **las condiciones de salud**, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**TERCERA.** Que nuestra Constitución Local tutela los derechos humanos a la salud y a la no discriminación en el texto del artículo 1º, cuando establece:

*“En el Estado de Guanajuato todas las personas gozan de los derechos humanos y de las garantías para su protección reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como en los consagrados por esta Constitución y sus Leyes Reglamentarias, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.*

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.*

**CUARTA.** Que es obligación del Gobierno asegurar la protección de la salud en las personas y garantizar la no discriminación de todas ellas. Y como es evidente, la Pandemia provocada por el Virus SARS CoV-2 (COVID 19) ha generado el incremento de contagiados y enfermos en situación grave, lesionando de manera indirecta la ya de por sí maltrecha economía familiar; y aunado a ello, situaciones que vulneran el derecho a la salud y a la dignidad humana;

**QUINTA.** Que, para el caso particular en Guanajuato, se presenta una particular problemática que atenta contra el derecho a la salud e incurre en situaciones discriminatorias en contra de la población guanajuatense, la cual incide cada vez más en el deterioro de la calidad de vida de los habitantes de nuestra entidad federativa; misma que se manifiesta de la siguiente manera:

- a) Los infectados del coronavirus que se recuperan en sus casas, no solo deben lidiar con la enfermedad y el temor de contagiar a sus familiares, sino que también con la carencia de insumos médicos para su tratamiento como lo son los tanques de oxígeno medicinal.
- b) Derivado del punto inmediato anterior, existe una alta demanda y a su vez escasez comercial tanto de cilindros contenedores como de oxígeno de uso medicinal. La búsqueda de este oxígeno va en aumento en todo el territorio estatal, y esto ha ocasionado que se encarezca artificialmente y que se especule con los precios;
- c) Existe cada vez más, escasez, especulación y encarecimiento de tanques de oxígeno, así como fraudes contra los usuarios en la compraventa de tanques de oxígeno;
- d) La sobredemanda está teniendo consecuencias lesivas a la economía familiar de los guanajuatenses; y frecuentes y lamentables escenas, en las que la desesperación por adquirir uno de esos tanques genera disturbios y alteraciones al orden público;
- e) Los vendedores de tanques y oxígeno medicinal han hecho de las suyas en medio de una situación crítica, encareciendo inmoderadamente el precio de este producto.

Siempre existe gente inescrupulosa que trata de aprovecharse de esta situación para sacar un margen de utilidad extraordinario".

- f) La mayoría de las publicaciones donde se oferta el gas medicinal omiten proporcionar el precio de los tanques o concentradores de oxígeno e imponen que los tratos se concreten por medio de mensajes de inbox para evitar informar de manera abierta sobre los costos.

- g) Se está generando una nueva expresión de la crisis del coronavirus que se replica en las distintas ciudades de Guanajuato durante los últimos días; y no es otra que las largas filas de personas en los locales de venta de oxígeno medicinal, que esperan durante jornadas enteras para llenar sus cilindros.
- h) Y esto, a su vez, ha llevado a que muchos proveedores disparen abusivamente los precios de este insumo ante el incremento de la demanda, a la vez que se abren puestos clandestinos de venta de oxígeno.
- i) También ha derivado esta situación a la especulación y el negocio clandestino; y abre de par en par las puertas del comercio informal

Por todo lo anteriormente manifestado, quienes proponemos este punto de acuerdo, coincidimos en que:

1. Debemos **contribuir a evitar mayor número de muertes por la falta de este producto o su especulación. Evitar se convierta en una odisea la obtención y compra de estos productos. Facilitar su acceso, producción, distribución y compra rápida y suficiente por parte de los usuarios de este producto.**
2. Resulta necesario exhortar al titular de la PROFECO, para que atienda de manera pronta y eficiente el problema de la especulación por oxígeno medicinal que se ha registrado en Guanajuato
3. Es urgente que la Procuraduría Federal del Consumidor, en apego a la legislación vigente y en coordinación con la Secretaría de Salud estatal, se refuercen las normas que regulen, vigilen y en su caso sancionen el alza injustificada en los precios de la comercialización de tanques de oxígeno medicinal.



4. También para que, en coordinación con la Policía Cibernética, se identifiquen páginas y perfiles de redes sociales que especulan y defraudan a consumidores a través de Internet, con la venta de tanques y concentradores de oxígeno, dado que en situaciones de crisis como ésta, es más común que aparezcan los estafadores y los especuladores.
5. Es urgente una oportuna y pronta actuación de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), para que vigile, y, en su caso, sancione el alza injustificada en los precios de los tanques de oxígeno, evite los fraudes a través de Internet y se retiren del mercado aquellos productos y servicios que fijen sobreprecios, y de aquellos que de forma engañosa sean ofrecidos como oxígeno medicinal, cuando en realidad se trate de otra sustancia.
6. Resulta imperiosa la necesidad de que la PROFECO diseñe un método mediante el cual se supervise que la venta de este producto sea sin especulación, sin abuso e incremento de los precios; que **garantice el acceso oportuno a los pacientes que lo necesitan.**

En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, desde esta alta tribuna del estado de Guanajuato, las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del PRI, solicitamos a esta Honorable Asamblea Legislativa, la aprobación del siguiente:



## **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato **EXHORTA, RESPETUOSAMENTE** al Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, Licenciado Francisco Ricardo Sheffield Padilla: para que atienda de manera pronta y eficiente el problema de la especulación, encarecimiento y escasez del oxígeno de uso medicinal que se ha registrado en Guanajuato, y realice una oportuna y pronta actuación de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), para que diseñe un método mediante el cual se supervise que la venta de este producto sea sin especulación, sin fraudes, sin abuso e incremento de los precios; y que garantice que este producto llegue oportunamente a los pacientes que lo necesitan.



*Guanajuato, Guanajuato, a 28 de enero del año 2021.*

**Diputada Maestra Celeste Gómez Fragoso**

**Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno**

**Diputado Licenciado José Huerta Aboytes**

**Diputado Licenciado Héctor Hugo Varela Flores.**

## Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

**Asunto:** PUNTO DE ACUERDO de urgente y obvia resolución.

**Descripción:** EXHORTO al Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, Licenciado Francisco Ricardo Sheffield Padilla: para que atienda de manera pronta y eficiente el problema de la especulación, encarecimiento y escasez del oxígeno de uso medicinal que se ha registrado en Guanajuato.

**Destinatarios:** CELESTE GOMEZ FRAGOSO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
 JOSE HUERTA ABOYTES - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
 MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato  
 CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato  
 JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Dirección de Procesos Legislativos, Congreso del estado de Guanajuato  
 JOSE RICARDO NARVAEZ MARTINEZ - Secretaria General, Congreso del estado de Guanajuato

**Información de Notificación:**

**Archivo Firmado:** File\_865\_20210128094912008.pdf

**Autoridad Certificadora:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

### FIRMANTE

**Nombre:** HÉCTOR HUGO VARELA FLORES **Validez:** Vigente

### FIRMA

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.15 **Revocación:** No Revocado

**Fecha (UTC/CDMX):** 28/01/2021 03:54:03 p. m. - 28/01/2021 09:54:03 a. m. **Status:** Válida

**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:**

84-1a-97-27-fa-20-c0-0d-b2-ff-c8-43-b9-a0-52-c3-3a-c7-35-c7-da-7a-23-36-42-73-c4-01-0e-f8-8b-a8-c7-cd-8b-26-ef-6c-f9-47-ab-3b-20-78-6a-aa-0b-2c-1f-ec-3e-ac-4a-05-a0-ef-04-6a-29-1c-c4-15-d4-14-92-03-98-a5-4c-56-d2-da-d1-72-8d-17-98-2f-01-d1-fa-bc-c0-9c-4c-73-1f-38-ca-b9-7b-07-ac-e2-30-95-ae-e0-63-80-63-c1-d7-b3-c3-f2-38-c0-eb-3e-b6-42-8b-da-54-50-82-00-88-32-a1-6f-a1-7a-cc-53-b8-15-ca-b3-c6-34-93-b7-08-6b-60-27-e6-e6-44-a2-c1-d6-cb-be-81-a6-91-41-48-ce-a4-a1-b1-d0-00-ce-7c-e0-40-16-9f-21-55-9b-10-53-f1-7c-ba-72-77-9e-e4-44-14-76-4e-e4-21-c9-bc-54-7b-1c-0e-41-53-50-3c-28-b4-28-b0-93-21-a2-fd-17-40-cd-34-f1-04-aa-e6-d2-99-9e-93-53-75-e3-1f-49-23-97-83-f6-1b-2c-8a-df-36-d6-13-6b-3b-a7-75-9b-0e-17-8f-7b-8d-1a-22-ff-2c-59-4f-97-d0-1e-8b-77-8c-c9-f7-e8-b3-68-4c-0d

### OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 28/01/2021 03:54:33 p. m. - 28/01/2021 09:54:33 a. m.

**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35

### TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 28/01/2021 03:54:35 p. m. - 28/01/2021 09:54:35 a. m.

**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

**Identificador de la Respuesta TSP:** 637474244753185281  
**Datos Estampillados:** 0ETBlB1vsr3pWesoKbzUksB4kg=

### CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 221531889  
**Fecha (UTC/CDMX):** 28/01/2021 03:54:36 p. m. - 28/01/2021 09:54:36 a. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

### FIRMANTE

**Nombre:** CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE **Validez:** Vigente

### FIRMA

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.38 **Revocación:** No Revocado  
**Fecha (UTC/CDMX):** 28/01/2021 03:55:04 p. m. - 28/01/2021 09:55:04 a. m. **Status:** Válida  
**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:** ac-05-3f-4a-3e-0b-05-48-37-eb-26-ae-d9-8c-05-ce-d0-82-0e-f5-11-d6-b7-a7-6b-92-8b-ec-1e-c2-93-90-a2-b9-e4-20-40-71-52-3a-dd-10-e0-ec-5d-2b-e4-2e-e3-b0-b2-18-1c-c9-9b-fe-86-e9-d7-07-37-e6-e4-83-80-55-79-10-fe-ac-e7-f6-0f-7d-df-36-c3-8e-93-de-c2-21-ff-50-dd-a9-60-0e-72-a6-e2-39-34-77-44-4a-f4-a4-8f-9f-5e-df-4c-40-2b-23-66-b2-84-ee-e4-b7-45-e8-2d-f8-5b-c3-6a-1a-eb-9a-0f-f3-60-81-9b-6e-d6-b9-d2-a5-14-e1-01-a8-13-b3-33-3a-5a-79-69-18-4c-27-69-ab-8f-08-77-97-39-b5-9a-9e-68-74-f6-cb-06-37-0c-4b-c3-70-95-61-3a-f9-e3-60-68-2e-1d-75-73-f0-e5-ce-e3-10-bf-2b-d2-c1-ef-07-db-09-c2-29-ed-47-f7-6c-05-ee-0c-be-b2-30-31-d9-a5-8d-33-df-1a-4b-14-90-2b-86-ac-ee-5e-66-de-d3-d5-b2-1b-01-42-e9-4a-50-5d-22-a1-e3-4c-85-17-e3-8f-e5-ee-82-bb-c0-d9-27-d0-59-09-77-27-b0-aa-5b-19-c7-f1-d8

### OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 28/01/2021 03:55:34 p. m. - 28/01/2021 09:55:34 a. m.  
**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35

### TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 28/01/2021 03:55:36 p. m. - 28/01/2021 09:55:36 a. m.  
**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
**Identificador de la Respuesta TSP:** 637474245362716876  
**Datos Estampillados:** Hy0p7X3glS/ool+pITMug/oQ3Cs=

### CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 221532047  
**Fecha (UTC/CDMX):** 28/01/2021 03:55:37 p. m. - 28/01/2021 09:55:37 a. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

